

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 7513/MCGC/16**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”.

CLÁUSULA ADICIONAL

Entre el Sr. CARLOS MIGUEL BUSIGNANI, soltero, DNI 10.765.514, CUIT 20-10765514-0 con domicilio en Ayacucho 927 2do. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **EL LOCADOR** por una parte; y el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Sr. Ministro de Cultura, ÁNGEL JORGE PETITT, DNI N° 14.010.857, con domicilio en Avenida de Mayo 575 2° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado **EL LOCATARIO**, por la otra, convienen en celebrar la presente Cláusula Adicional del contrato de locación administrativa de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las partes convienen de común acuerdo prorrogar por el término de tres (3) años los efectos del contrato de locación administrativa, respecto del inmueble sito en la calle Suipacha 443/453/459 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a albergar la actividad académica y de extensión de la Dirección General de Enseñanza Artística dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de este Ministerio allí trasladada debido a la obra “Adecuación y Actualización integral 3° piso Conservatorios de Música “Manuel de Falla” y Ciudad “Astor Piazzolla” que tramita por Expediente 20556-2012-MGEYA y asimismo, ampliar la oferta educativa del Plan de Niños del Conservatorio Superior de Música “Manuel de Falla, cuyo vencimiento ha operado el día 2 de septiembre de 2016.-----

SEGUNDA: Dicha prórroga tendrá vigencia a partir del 2 de septiembre de 2016, venciendo en consecuencia el 2 de septiembre de 2019, fecha en la que el **LOCATARIO** deberá entregar la propiedad libre de toda ocupación y/o efectos al **LOCADOR** o a quien lo represente, en idénticas condiciones a las que la recibe, las que declara conocer y aceptar, a excepción de aquellos deterioros producidos por el uso normal del inmueble locado.-----

TERCERA: El precio del alquiler se pacta en la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CIEN (\$ 88.100-) que resulta el valor establecido por el Banco Ciudad de Buenos Aires, mensuales para el primer año de locación pagaderos por mes adelantado, que el **LOCATARIO** se obliga a abonar a la **LOCADORA**, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, mediante depósito bancario en la misma cuenta bancaria utilizada en el contrato de locación administrativa por medio del presente prorrogado. Los pagos se

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 7513/MCGC/16 (continuación)**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”.

considerarán efectuados cuando los fondos respectivos fueren depositados a nombre de **LA LOCADORA** en la cuenta antes mencionada. Se considerará suficiente recibo para **EL LOCATARIO** el comprobante de depósito o transferencia realizado. Para el segundo y tercer año de vigencia del contrato, las partes acuerdan que el canon locativo se consensuará previa tasación del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para cada año. -----

CUARTA: Durante la vigencia del presente, las partes acuerdan que mantienen su validez la totalidad de las cláusulas establecidas en el contrato de locación cuyos efectos se están prorrogando, siempre que no se opongan al presente acuerdo.-----

QUINTA: A todos los efectos de este convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Para todas las cuestiones derivadas del presente, **EL LOCADOR** constituye domicilio especial en la calle Ayacucho N° 927 2° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y **EL LOCATARIO** en la calle Uruguay N° 458, Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales, en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 804-GCABA-09 (BOCBA 3258), donde se considerarán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se hicieren. Estos domicilios podrán ser sustituidos por otros dentro del radio de la Ciudad de Buenos Aires mediante notificación fehaciente entre las partes.-----

En prueba de conformidad las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de septiembre 2016.-----

FIN DEL ANEXO